

BOLETÍN TRIBUTARIO - 088/19

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ENAJENACIÓN DE PREDIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO, PREVISTA EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 235-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - PRIMERA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y/O DE INTERÉS PRIORITARIO PREVISTA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 235-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [DECRETO 1070 DEL 13 DE JUNIO DE 2019](#)**

II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **PROYECTOS NORMATIVOS**

El MinHacienda publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **MODIFICACIÓN PLAZO PAGO IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2018 - DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO (ADICIONA EL PARÁGRAFO 4 AL ARTÍCULO 1.6.1.13.2.15. DE LA SECCIÓN 2 DEL CAPÍTULO 13 TÍTULO 1 PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 17 de junio de 2019, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de destacar que el mencionado proyecto señala:

“Las personas naturales y sucesiones ilíquidas de que trata el presente artículo, que a treinta y uno (31) de diciembre del 2018 pertenecen a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio tendrán plazo para pagar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2018, hasta el treinta (30) de diciembre del 2019”.

- **INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO COLOMBIANO (REGLAMENTA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 235-2 Y EL NUMERAL 24 DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE ADICIONA LA SECCIÓN 2 AL CAPÍTULO 22 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 Y EL ARTÍCULO 1.3.1.13.17. AL CAPÍTULO 13 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 29 de junio de 2019, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PERSONAS NATURALES - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La DIAN mediante información divulgada en su página web recuerda que:

Persona Natural



Si tiene ingresos diferentes a laborales y/o pensionales superiores a 3.500 UVT e inferiores a 12.000 UVT, inscribese a partir del **3 de febrero de 2020** e inicie a expedir sus **facturas electrónicas** máximo el **4 de julio de 2020**.

Recuerde actualizar el RUT







El emprendimiento es de todos
MinHacienda

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
17 de junio de 2019